

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0088-2017, del 30 de marzo del 2017, la **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - CIPA S.A.** a través de su representante legal, señor **JUAN CAMILO URIBE BARRERA**, solicitó ante la Corporación el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para la las Granjas Porcicola El Recreo y Terranova, ubicada en el Municipio de San Roque - Vereda La María y Efe Gómez, cuyas coordenadas cartográficas son: El Recreo: X: 914.229; Y 1.210.246, 1 878 Terranova: X: 918.613; Y 1.206.319, 7: 810

Que mediante radicado N° CS-135-0037-2017 del 31 de mayo del 2017, se informa al solicitante que en la revisión de los documentos presentados, se evidenció que la información no se encuentra completa, por lo que se le requiere para presentarla en su totalidad.

Que mediante oficio N° 135-01 63-2017 del 21 de junio del 2017, La **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - CIPA S.A.** solicitó una prórroga de 45 días calendario para cumplir con todos los requerimientos hechos por la autoridad ambiental CORNARE, referentes a las granjas porcicola el Recreo y Terranova que está ubicada en el Municipio de San Roque - Vereda La Maria y Efe Gómez, indicando que *“El motivo de la prórroga de 45 días calendario, es que los predios de las granjas pueden ser vendidos o cambiar de propietarios, por lo tanto, solicitamos nos acepten la prórroga hasta que se defina esta situación”*.

Que mediante oficio de salida N° CS-135-0055-2017 del 05 de julio del 2017, se indica al solicitante que la solicitud de vertimientos no se ha iniciado toda vez que los requisitos que fueron solicitados no se han cumplido, por tal motivo, en el instante en que se llegue a la corporación la documentación completa junto con la constancia de pago se procederá a iniciar el trámite ambiental de vertimientos. Por lo dicho anteriormente, se le concedió un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación para que presente la documentación faltante, de no presentarse la documentación en el término indicado se procederá a archivar la solicitud.

Que una vez revisada la información que reposa en la Corporación, es posible evidenciar que la documentación solicitada para dar inicio al trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS, vinculado al expediente N° 56700427552 no fue presentada por el solicitante.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que por parte de la **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - CIPA S.A.** no fue presentada la documentación requerida por la Corporación, para dar inicio al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para la las Granjas Porcicola El Recreo y Terranova, ubicada en el Municipio de San Roque - Vereda La María y Efe Gómez, se considera pertinente proceder con el archivo definitivo del expediente N° 56700427552, que dio origen a la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto se,

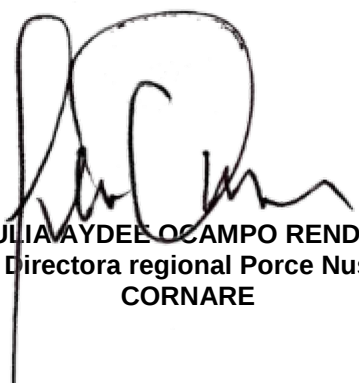
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **56700427552**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 56700427552
Fecha: 25/04/2022
Asunto: Archivo Trámite
Proyectó: Paola Andrea Gómez